REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

No. GS-2024- REGI6 / AREAD-GRUCO 3.1

Envigado, 16 de septiembre de 2024

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

PN-RASES 6 DECHO MIC 263-2024

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, invita a todas las Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal) que tengan dentro de su objeto social o actividad o con capacidad de brindar o prestar el servicio objeto de este proceso (PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS Y SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO (INCLUYE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, MAMOGRAFÍAY DIGITACIÓN DE DATOS), DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. º 6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ) y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual forma, existe la posibilidad de participación de las Mypes y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Reglamentación en materia de Contratación Estatal.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS, ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y MÍNIMAMENTE INVASIVOS Y SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO (INCLUYE EDUCACIÓN, TAMIZAJE, MAMOGRAFÍAY DIGITACIÓN DE DATOS), DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. º 6 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Presupuesto	El valor estimado en el presente proceso es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL. ($110.000.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $50.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2024 y $60.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No 91624 del 17/09/2024el SIF No. 760 del 17/09/2024 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 21824 impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09/07/2024 y

	autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2024-050516-DISAN del 11/07/2024 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIF No. 761 del 17/09/2024 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única y fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
Lugar de prestación del servicio o suministro del elemento	La prestación de los servicios objeto del presente estudio previo se hará en las instalaciones que el contratista ofrezca en el Municipio de Quibdó.
Forma de pago	Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. 6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado. 7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T;

artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 030 del 23/07/2020 – DISAN adicionado por el instructivo 012 del 28/08/2024

<

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co con el fin de ser asignado:
CODIGO
DE HABILITACIÓN NIT IPS NOMBRES CEDULA TELEFONO OFICINA FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059-3
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.

1263818306

- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

En Conclusión, LA POLICIA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

	"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN". De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son **causales para el rechazo de las propuestas**, las siguientes: **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e.** Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al proponente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. **f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **g.** Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. **h.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. **i.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **j.** Cuando la oferta supere el valor asignado al presente proceso. **k.** La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. **NOTA 2: En caso de presentarse problemas de conectividad con el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro horas antes a la fecha de límite para la presentación de las ofertas**, el proponente deberá seguir el Protocolo de indisponibilidad emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente así: – Tomar pantallazos, fotografías o captura de pantalla donde se evidencie fecha, hora y mensaje de error o inconveniente con la plataforma, y deberá enviar un mensaje al correo electrónico deant.rases-pco@policia.gov.co y/o al deant.rases-gco@policia.gov.co manifestando esta situación. ***Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta*** – Tomar contacto con la entidad Colombia Compra Eficiente – SECOP II al número 018000520808 y solicitar el respectivo Certificado de indisponibilidad. – Se recomienda consultar el Protocolo de Indisponibilidad dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

	La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.** podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Al momento de la presentación de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias.
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En caso de empate, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021 de que a la letra dicta: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.* *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.* 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la*

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

GS-2024-289046-DEANT

proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

1263818306

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

GS-2024-289046-DEANT

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

10.4. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

1263818306

	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.* En caso de persistir el empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dando cumplimiento al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021, aceptará la oferta presentada primero en el tiempo en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el Anexo de la presente Invitación
Multas y Cláusula Penal Pecuniaria	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. **c) PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato.

1263818306

2. MULTAS.

a) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará a la **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar su oferta con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de acuerdo al Formulario *Carta de Presentación de la Propuesta* de este documento firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

b) Diligenciamiento del Anexo *Especificaciones Técnicas Mínimas* de este documento.

c) Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para personas naturales, expedido(s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente

e) Certificado de Contraloría General de la República de la firma y del representante legal, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso

f) Certificado de Antecedentes Judiciales del oferente o su representante legal, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

g) Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

h) Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal, y anexar la última Planilla de Autoliquidación de Aportes debidamente pagada. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

i) Copia del Registro Único Tributario.

j) Certificación Bancaria no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

k) Diligenciamiento del Formulario *Datos Básicos Beneficiario Cuenta* de este documento.

l) Diligenciamiento del Formulario *Compromiso Anticorrupción* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

m) Estar inscrito en el registro especial de instituciones prestadoras de salud Presentar certificado de habilitación de los servicios ofertados, debidamente acreditada por el órgano competente

n) Certificación del representante legal y de la entidad, de no tener comparendos pendientes por pagar y que están a paz y salvo según el artículo 183. Consecuencias por el no pago multas, literal 4, Ley 1801 de 29/07/2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso

o) Certificación del representante legal, de no tener inhabilidades por consecuencia de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme la Ley 1918 de 2018, consulta en línea de la Policía Nacional, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

p) Diligenciamiento del Formulario *Certificado de No Inhabilidad e Incompatibilidad* de este documento, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

q) Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

r) Presentar certificación del representante legal y de la entidad, de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM / Carpeta Ciudadana Digital conforme

1263818306

a lo estipulado en la Ley 2097 del 2021, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

s) Requisitos Técnicos:

t) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los servicios a contratar objeto del presente estudio previo, deben cumplir con las características técnicas y condiciones del servicio establecido que se describen en los siguientes puntos; factores que serán verificados por los miembros del comité evaluador técnico y están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años 2021 y/o 2022 y/o 2023 de proyectos iguales al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Nota: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El Represente legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con el talento humano idóneo que prestarán los servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos radiológicos, ecográficos, vasculares no invasivos y mínimamente invasivos y servicio integral de prevención y detección precoz de cáncer de seno (incluye educación, tamizaje, mamografía y digitación de datos), dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 en el departamento del Chocó.

El talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual debe documentar una experiencia mínima de un (1) año.

1263818306

Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por representante legal en el cual se compromete en tener trabajadores de la salud idóneos y capacitados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.

CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio las 24 horas de los 7 días de la semana, igualmente debe garantizar un coordinador técnico como empleado de empalme con los funcionarios de la Regional De Aseguramiento en Salud No 6 en el momento en que se requiera. Además, deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia humana, técnica y administrativa para prestar los servicios de salud a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales, especializadas con que se cuenta, cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, las instalaciones o servicios deben estar aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

La institución y/o persona natural debe contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones, el cual serán verificadas por el comité técnico evaluador y será sujeto de evaluación en anexo de condiciones técnicas verificables (CUMPLE / NO CUMPLE)

- Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- El oferente deberá anexar la licencia de práctica médica que autoriza al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante. Expedida ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentra la respectiva instalación, como se indica en el Artículo 19. Licencia de prácticas médicas de la resolución 482 de 2018. "*por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones*"
- El oferente deberá anexar la licencia de servicios de protección radiológica y control de calidad a los equipos generadores de radiación ionizante ante el ministerio de salud y protección social como se indica en el capítulo II de la resolución 482 de 2018 "*por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones*"
- Certificado de habilitación de los servicios ofertados expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
- Modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.
- Debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Esta condición será verificado por parte de comité técnico evaluador durante el proceso precontractual.
- Documentos que soporten que cuentan con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados y la suficiencia logística para prestar los servicios por contratar, firmada por el representante legal.

U) EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificarán lo requisitos habilitantes del oferente con el menor precio, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto disponible o precio techo establecido por ítem para el presente proceso

Para el presente proceso de contratación se verificarán los requisitos mínimos habilitantes del proponente con la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta con la oferta económica con el menor precio, de no cumplir se verificarán los requisitos habilitantes al oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Los posibles oferentes deberán ofertar todos los ítems que componen la oferta económica de lo contrario se rechazara la propuesta presentada

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	_____%

GRUPO / ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	873004	Radiografía Para Detectar Edad Ósea Carpograma	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
2	873311	Radiografía De Anteversion Femoral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	116.100,00
3	873306	Radiografía Panoramica De Miembros Inferiores Goniometria U Ortograma En Formato 14 X 17 Niños	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00

GS-2024-289046-DEANT

4	870102	Radiografía De Orbitas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
5	870108	Radiografía De Senos Paranasales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
6	870005	Radiografía de Mastoides Comparativas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	122.600,00
7	871060	Radiografía De Columna Vertebral Total	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	197.600,00
8	876802	Mamografia Bilateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	304.600,00
9	873422	Radiografía De Rodillas Comparativas Posición Vertical Únicamente Vista Anteroposterior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	42.900,00
10	873412	Radiografía De Cadera Comparativa	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00
11	871019	Radiografía De Columna Union Cervico Dorsal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	120.000,00
12	871030	Radiografía De Columna Dorsolumbar	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	117.400,00

1263818306

GS-2024-289046-DEANT

13	881436	Ecografía Obstetrica Con Translucencia Nucal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
14	881435	Ecografía Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria Y Fetal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
15	882298	Ecografía Doppler Obstetrica Con Evaluacion De Circulacion Placentaria .	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
16	881360	Ecografía Pelvica Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
17	881305	Ecografía De Abdomen Superior Higado Pancreas Vias Biliares Riñones Bazo Y Grandes Vasos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	267.400,00
18	881340	Ecografía De Abdomen Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	168.600,00
19	881306	Ecografía De Higado Pancreas Via Biliar Y Vesicula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	168.600,00
20	881302	Ecografía De Abdomen Total Higado Pancreas Vesicula Vias Biliares Riñones Bazo Grandes Vasos Pelvis Y Flancos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	336.700,00
21	881313	Ecografía De Abdomen Piloro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	267.400,00

1263818306

22	881332	Ecografía De Vias Urinarias Riñones Vejiga Y Prostata Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	204.100,00
23	881501	Ecografía De Prostata Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	204.100,00
24	881131	Ecografía De Glandulas Salivales Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
25	881141	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
26	881301	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
27	881510	Ecografía Testicular Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
28	881434	Perfil Biofísico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	174.600,00
29	881112	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7.Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	175.900,00
30	951302	Ecografía Ocular Modo A Y B	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	292.900,00

GS-2024-289046-DEANT

31	951303	Ecografía De Orbita Modo A Y B	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	292.900,00
32	881201	Ecografía De Mama Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
33	881211	Ecografía De Torax Pericardio O Pleura	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	155.800,00
34	881212	Ecografía De Otros Sitios Toracicos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	155.800,00
35	881601	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	15.700,00
36	881602	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	212.300,00
37	881610	Ecografía Articular De Hombro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	212.300,00
38	881611	Ecografía Articular De Codo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	163.200,00
39	881612	Ecografía Articular De Puño Muñeca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	149.500,00

1263818306

40	881613	Ecografía Articular De Mano	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	141.500,00
41	881620	Ecografía Articular De Rodilla	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
42	881621	Ecografía Articular De Tobillo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	154.700,00
43	881622	Ecografía Articular De Pie	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	162.400,00
44	881630	Ecografía Articular De Cadera	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	162.400,00
45	881640	Ecografía de Calcáneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	182.000,00
46	881437	Ecografía Obstetrica Con Detalle Anatomico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	233.100,00
47	882112	Ecografía Doppler De Vasos Del Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	246.600,00
48	882132	Ecografía Doppler De Otros Vasos Perifericos Del Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
49	882203	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pelvicos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00

GS-2024-289046-DEANT

50	882212	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
51	882222	Ecografía Doppler De Arterias Renales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
52	882232	Ecografía Doppler De Arterias Mesentericas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
53	882242	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
54	882252	Ecografía Doppler De Vena Cava	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
55	882262	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
56	882272	Ecografía Doppler De Vasos Del Pene	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
57	882292	Ecografía Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Abdominales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
58	882294	Ecografía Doppler Con Evaluacion De Flujo Sanguineo En Masas Pelvicas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00

1263818306

GS-2024-289046-DEANT

59	882307	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
60	882308	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
61	882309	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
62	882316	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
63	882317	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembros Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
64	882318	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	220.600,00
65	881403	Ecografía Pelvica Ginecologica Estudio Integral Folicular Con Eco Vaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	-
66	881511	Ecografía Testicular Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	234.400,00
67	881401	Ecografía Pelvica Ginecologica Transvaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00

1263818306

68	881402	Ecografía Pelvica Ginecologica Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	139.100,00
69	881431	Ecografía Obstetrica Transabdominal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	114.000,00
70	881432	Ecografía Obstetrica Transvaginal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
71	881502	Ecografía De Prostata Transrectal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	146.900,00
72	881118	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Analisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	175.900,00
73	870001	Radiografía De Craneo Simple	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	107.000,00
74	870003	Radiografía De Base De Craneo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	149.500,00
75	870004	Radiografía De Silla Turca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
76	870006	Radiografía De Peñascos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	122.600,00
77	870101	Radiografía De Cara Perfilograma	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00

78	870104	Radiografía De Malar	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
79	870105	Radiografía De Arco Cigomatico	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
80	870107	Radiografía De Huesos Nasales	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
81	870112	Radiografía De Maxilar Superior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
82	870113	Radiografía De Maxilar Inferior	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
83	870131	Radiografia De Articulacion Temporomaxilar Atm	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
84	870601	Radiografía De Tejidos Blandos De Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
85	870602	Radiografía De Cavum Faringeo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
86	870603	Radiografia De Faringe Faringografia	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00

87	871010	Radiografía De Columna Cervical	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	120.000,00
88	871020	Radiografía De Columna Toracica	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	117.400,00
89	871040	Radiografía De Columna Lumbosacra	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	146.500,00
90	871050	Radiografía De Sacro Coccix	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	114.000,00
91	871091	Radiografía De Articulaciones Sacroiliacas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00
92	871111	Radiografía De Reja Costal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	104.000,00
93	871112	Radiografía De Esternon	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00
94	871121	Radiografía De Torax P.A. O A.P. Y Lateral Decubito Lateral Oblicuas O Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	104.000,00
95	871129	Radiografía De Articulaciones Esternoclaviculares	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00

96	872002	Radiografía De Abdomen Simple	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	121.300,00
97	872011	Radiografía De Abdomen Simple Con Proyecciones Adicionales Serie De Abdomen Agudo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	161.200,00
98	873002	Radiografía De Huesos Largos Serie Completa Esqueleto Axial Y Apendicular	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	330.200,00
99	873111	Radiografía De Omoplato	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.500,00
100	873112	Radiografía De Clavicula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
101	873121	Radiografía De Humero	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
102	873122	Radiografía De Antebrazo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
103	873123	Radiografías Comparativas De Extremidades Superiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
104	873204	Radiografía De Hombro	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
105	873205	Radiografía De Codo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00

106	873206	Radiografía De Puño O Muñeca	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
107	873210	Radiografía De Mano	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
108	873303	Radiografía Comparativa De Pies Con Apoyo Ap Y Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.500,00
109	873312	Radiografía De Femur Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
110	873313	Radiografía De Pierna Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
111	873314	Radiografía De Anteversion Tibial	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
112	873333	Radiografía De Pie Ap Lateral Y Oblicua	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
113	873335	Radiografía De Calcaneo Axial Y Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
114	873340	Radiografía De Miembro Inferior Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
115	873411	Radiografía De Cadera O Articulacion Coxo Femoral Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	80.600,00

1263818306

116	873420	Radiografía De Rodilla Ap Lateral	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.900,00
117	873431	Radiografía De Tobillo Ap Lateral Y Rotacion Interna	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
118	873443	Radiografías Comparativas De Extremidades Inferiores	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	42.900,00
119	873304	Radiografía Axial De Sesamoideos Y Cabezas De Los Metatarsianos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	73.200,00
120	873423	Radiografía Tangencial O Axial De Rotula	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	109.600,00
121	873305	Radiografía Panoramica De Miembros Inferiores Goniometria U Ortograma En Formato 14 X 36 Adultos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
122	871061	Radiografía Panoramica De Columna Goniometria U Ortograma Formato 14 X 36 Adultos	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
123	873308	Radiografía Digital De Miembros Inferiores Estudio De Longitud	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
124	871062	Radiografía Panoramica De Columna Goniometria U Ortograma Formato 14 X 17 Niños	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	153.400,00
125	873202	Radiografía De Articulaciones Acromio Claviculares Comparativas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	94.000,00

126	881151	Ecografía De Glanglios Cervicales Mapeo	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
127	881130	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
128	881132	Ecografía De Cuello	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
129	881521	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 Mhz O Mas	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	173.300,00
130	882103	Ecografía Doppler Transcraneal	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	547.300,00
131	881362	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen con Análisis Doppler	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	178.100,00
132	881410	Ecografía Pélvica Ginecológica Histerosonografia O Histerosalpingosonografia	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8- Y LA FIRMA DIAC S.A.S	139.100,00

NOTA: Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los ítems, la menor oferta resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.* Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad

podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO

De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

...

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

T) CARTA DE SOSTENIBILIDAD e INTEGRIDAD DE PRECIOS

Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. Igualmente, los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros O fletes y, la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

u) ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman su patrimonio y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del fututo contrato, provienen de actividades lícitas y que no está incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

3.CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	**Lugar** Expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** (SEGÚN CRONOGRAMA dispuesto en el expediente electrónico del SECOP II)

Observaciones a la invitación	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** (SEGÚN CRONOGRAMA dispuesto en el expediente electrónico del SECOP II) Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme colombianas
Entrega de propuestas	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** (SEGÚN CRONOGRAMA dispuesto en el expediente electrónico del SECOP II)
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso y apertura de sobres. **NOTA:** en caso de ser necesario, durante el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, si así lo consideran necesario, el comité evaluador podrá solicitar la aclaración y/o subsanación de alguno de ellos; solicitud y respuesta del oferente que **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** se efectuará en el expediente electrónico del SECOP II
Publicación del informe de evaluación	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** El día hábil siguiente al término del plazo otorgado al comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes. (SEGÚN CRONOGRAMA dispuesto en el expediente electrónico del SECOP II)
Observaciones al informe de evaluación y presentación de documentos habilitantes y/o subsanables (si aplica)	Dentro del día hábil siguiente la fecha de publicación del informe de evaluación de las propuestas. **Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente
Notificación de aceptación de oferta.	(SEGÚN CRONOGRAMA dispuesto en el expediente electrónico del SECOP II)

NOTA 5: La validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 6: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** así lo exijan.

GS-2024-289046-DEANT

Cuando se trate del término de expedición de ADENDAS, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y se publicará en el expediente electrónico del proceso de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas

4.SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato quien designe el Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional.

Atentamente,

Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESTITIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

Elaboró: CPS STEPHANIE RAMIREZ RODAS
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

INFORMACIÓN PÚBLICA

1263818306